

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$11,000,000,000.00 (ONCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión ("UDIs") o indizados al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América o al tipo de cambio de cualquier otra moneda SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$2,500,000,000.00

(DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor:	Embotelladoras Arca, S.A.B. DE C.V.
Número de Emisión:	Sexta.
Clave de Pizarra:	"ARCA 10".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Autorizado del Programa Dual con Carácter Revolvente:	\$11,000,000,000.00 (ONCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares") o en Unidades de Inversión ("UDIs") o indizados al tipo de cambio del Dólar o al tipo de cambio de cualquier otra moneda.
Vigencia del Programa:	60 (SESENTA) meses, equivalentes a 5 (CINCO) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Monto de la Emisión:	\$2,500,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	23 de noviembre de 2010.
Fecha de Cierre de Libro:	24 de noviembre de 2010.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	25 de noviembre 2010.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3,640 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA) días, equivalente a aproximadamente 10 (DIEZ) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$2,488,993,776.61 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.). Los Certificados serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.
Garantía:	26 de noviembre de 2010.
Fecha de Emisión:	26 de noviembre de 2010.
Fecha de Registro en Bolsa:	26 de noviembre de 2010.
Fecha de Liquidación:	26 de noviembre de 2010.
Fecha de Vencimiento:	13 de noviembre de 2020.
Tasa de Referencia:	Tasa Fija.
Tasa de Interés::	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal igual a una tasa de interés bruto anual de 7.74% (SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada período de intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "AAA(mex) (Triple A), la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "mxAAA", la cual significa: Que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (DOS) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 27 de mayo de 2011.

Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento.

Obligaciones de Hacer y No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver "Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado" en este Suplemento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

Depositorio: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Intermediario Colocador: HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Representante Común: Banco InveX, S.A., Institución de Banca Múltiple, InveX Grupo Financiero, Fiduciario.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 2774-4.19-2010-002-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.e-arca.com.mx

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a 25 de noviembre de 2010

Autorización para su publicación C.N.B.V. 153/89342/2010 de fecha 23 de noviembre de 2010

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	3
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	11
III.	DESTINO DE LOS FONDOS	13
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	15
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	17
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	19
VII.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	21
VIII.	OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER	25
IX.	CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO	29
X.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	31
XI.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	33
XII.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	35
XIII.	EVENTOS RECIENTES	37
XIV.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.	39
XV.	PERSONAS RESPONSABLES	41
XVI.	ANEXOS	
	1. Título que Ampara la Emisión	A- 3
	2. Dictamen de Calidad Crediticia otorgada por las Agencias Calificadoras	A-23

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido prospecto. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/89342/2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, autorizó la actualización del prospecto de colocación del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. ("ARCA", la "Compañía" o el "Emisor", indistintamente), suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008, 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será "ARCA 10".

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$11,000,000,000.00 (once mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares") o en Unidades de Inversión ("UDIs") o indizados al tipo de cambio del Dólar o al tipo de cambio de cualquier otra moneda.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

60 (sesenta) meses, equivalentes a 5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Sexta Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

\$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

23 de noviembre de de 2010.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

24 de noviembre de 2010.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

25 de noviembre de 2010.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

\$2,488,993,776.61 (dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones novecientos noventa y tres mil setecientos setenta y seis Pesos 61/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

FECHA DE EMISIÓN

26 de noviembre de 2010.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

26 de noviembre de 2010.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

26 de noviembre de 2010.

FECHA DE VENCIMIENTO

13 de noviembre de 2020.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de **“AAA(mex)” (Triple A)**, la cual significa: la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de **“mxAAA”**, la cual significa: que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala Ca-Val.

TASA DE INTERÉS

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” más adelante, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver “II. Forma de Cálculo de los Intereses” más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Días del Periodo	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	Viernes, 26 de Noviembre de 2010	182	Viernes, 27 de Mayo de 2011	Viernes, 27 de Mayo de 2011
2	Viernes, 27 de Mayo de 2011	182	Viernes, 25 de Noviembre de 2011	Viernes, 25 de Noviembre de 2011
3	Viernes, 25 de Noviembre de 2011	182	Viernes, 25 de Mayo de 2012	Viernes, 25 de Mayo de 2012
4	Viernes, 25 de Mayo de 2012	182	Viernes, 23 de Noviembre de 2012	Viernes, 23 de Noviembre de 2012
5	Viernes, 23 de Noviembre de 2012	182	Viernes, 24 de Mayo de 2013	Viernes, 24 de Mayo de 2013
6	Viernes, 24 de Mayo de 2013	182	Viernes, 22 de Noviembre de 2013	Viernes, 22 de Noviembre de 2013
7	Viernes, 22 de Noviembre de 2013	182	Viernes, 23 de Mayo de 2014	Viernes, 23 de Mayo de 2014
8	Viernes, 23 de Mayo de 2014	182	Viernes, 21 de Noviembre de 2014	Viernes, 21 de Noviembre de 2014
9	Viernes, 21 de Noviembre de 2014	182	Viernes, 22 de Mayo de 2015	Viernes, 22 de Mayo de 2015
10	Viernes, 22 de Mayo de 2015	182	Viernes, 20 de Noviembre de 2015	Viernes, 20 de Noviembre de 2015
11	Viernes, 20 de Noviembre de 2015	182	Viernes, 20 de Mayo de 2016	Viernes, 20 de Mayo de 2016
12	Viernes, 20 de Mayo de 2016	182	Viernes, 18 de Noviembre de 2016	Viernes, 18 de Noviembre de 2016
13	Viernes, 18 de Noviembre de 2016	182	Viernes, 19 de Mayo de 2017	Viernes, 19 de Mayo de 2017
14	Viernes, 19 de Mayo de 2017	182	Viernes, 17 de Noviembre de 2017	Viernes, 17 de Noviembre de 2017
15	Viernes, 17 de Noviembre de 2017	182	Viernes, 18 de Mayo de 2018	Viernes, 18 de Mayo de 2018
16	Viernes, 18 de Mayo de 2018	182	Viernes, 16 de Noviembre de 2018	Viernes, 16 de Noviembre de 2018
17	Viernes, 16 de Noviembre de 2018	182	Viernes, 17 de Mayo de 2019	Viernes, 17 de Mayo de 2019
18	Viernes, 17 de Mayo de 2019	182	Viernes, 15 de Noviembre de 2019	Viernes, 15 de Noviembre de 2019
19	Viernes, 15 de Noviembre de 2019	182	Viernes, 15 de Mayo de 2020	Viernes, 15 de Mayo de 2020
20	Viernes, 15 de Mayo de 2020	182	Viernes, 13 de Noviembre de 2020	Viernes, 13 de Noviembre de 2020

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago contra la entrega del título correspondiente, mediante transferencia electrónica, en la fecha de vencimiento. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/89342/2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, autorizó la inscripción de las sexta y séptima emisiones de Certificados Bursátiles que ARCA emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 2774-4.19-2010-002-01, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV")) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Hacer y No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el período de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles

les Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.

- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 7.74% (siete punto setenta y cuatro por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, se computarán al inicio de cada período de intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left[\frac{(TI) * PL}{36000} \right] * VN$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- PL = Número de días efectivamente transcurridos del período.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de antelación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o de los medios que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga el Emisor producto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, conjuntamente con los recursos netos producto de la séptima emisión que se está llevando a cabo de manera simultánea con la presente Emisión, mismos que ascienden a la cantidad de \$3,483,732,553.22 (tres mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y tres Pesos 22/100 M.N.), serán destinados al pago anticipado del crédito bancario por EUA\$250 millones de Dólares, contratado por el Emisor con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, el 3 de septiembre de 2010.

Dicho crédito vence en marzo de 2012. ARCA actualmente paga intereses sobre el saldo insoluto del crédito a una tasa de interés equivalente a la Tasa Libor más un margen de 1.20% anual.

Los recursos de dicho crédito fueron utilizados para la adquisición de las acciones representativas del 75% del capital social de Ecuador Bottling Company Corp.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por ARCA en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta".

Como se señala en la Sección "Funciones del Representante Común", el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que ARCA le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, quien actuará como Intermediario Colocador. Los Certificados Bursátiles serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo al contrato de colocación respectivo.

El plan de distribución del Intermediario Colocador tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC no celebrará contratos de subcolocación o sindicación con otras casas de bolsa o bancos.

Para efectuar la colocación se espera realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, (55) 5721 3334, (55) 5721 3874, (55) 5721 6806, (55) 5721 2235 y (55) 5721 3825, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 a.m. en la fecha de construcción de libro y el libro se cerrará una vez que la Emisora y el Intermediario Colocador lo determinen, pero en cualquier caso, antes de las 11:59 p.m. de dicha fecha.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a la modalidad de asignación discrecional antes descrita. Asimismo, tanto la Emisora como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 24 de noviembre de 2010.

El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el registro en la BMV, se realizará dos días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro, realizándose el día 26 de noviembre de 2010.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y sus afiliadas mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con la Emisora, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con Arca respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como Intermediario Colocador único de la oferta distribuyó el número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

Aproximadamente el 1.20% (uno punto veinte por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas con HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, hasta donde es del conocimiento del Emisor y del Intermediario Colocador, ningún directivo o miembro del Consejo de Administración del Emisor o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) adquirió los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión. Asimismo, el Emisor y el Intermediario Colocador estiman, hasta donde es de su conocimiento, que hubieron personas que en lo individual o en grupo, adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la emisión de los Certificados Bursátiles.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Al monto de la Emisión se deducirán los gastos relacionados con la misma, que ascienden a aproximadamente a \$11,006,223.39 (once millones seis mil doscientos veintitrés Pesos 39/100 M.N.), lo que resultará en recursos netos para ARCA por \$2,488,993,776.61 (dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones novecientos noventa y tres mil setecientos setenta y seis Pesos 61/100M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

1. Intermediación y Colocación	\$8,700,000.00	(IVA incluido)
2. Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$875,000.00	
3. Inscripción de Valores en Bolsa	\$56,388.89	(IVA incluido)
4. Representante Común	\$174,000.00	(IVA incluido)
5. Asesores Legales	\$239,200.00	(IVA incluido)
6. Suplementos, Publicación y Otros	\$38,410.00	(IVA incluido)
7. Estudio y Trámite de la Solicitud	\$7,854.00	
8. Agencias Calificadoras	\$915,370.50	(IVA incluido)
TOTAL DE GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA:	\$11,006,223.39	

Los gastos a que se refiere el numeral 7 anterior, fue dividido entre la presente Emisión y la séptima emisión de Certificados Bursátiles que ARCA llevará a cabo de forma simultánea con la presente Emisión.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de ARCA considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento, así como la séptima emisión, con clave de pizarra "ARCA 10-2", simultánea a la Emisión contemplada en este Suplemento:

Estructura del Capital Consolidado

Pasivo y Capital	<i>Miles de Pesos al 30 de septiembre de 2010</i>	
	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	3,214,450	2,714,450 ⁽¹⁾
Otros pasivos circulantes	997,920	997,920
Total pasivo a corto plazo	4,212,370	3,712,370
Deuda a largo plazo	7,423,827	7,803,802
Otros pasivos a largo plazo	1,988,247	1,988,247
Total pasivo a largo plazo	9,412,074	9,792,049
Pasivo Total	13,624,444	13,504,419
Capital Contable	18,029,197	18,029,197
Suma Pasivo y Capital	31,653,641	31,533,616

(1) El 29 de octubre de 2010 el Emisor pagó sus certificados bursátiles emitidos el 7 de noviembre de 2003, con clave de pizarra "ARCA 03-2", por un monto de \$500 millones de Pesos.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

VII. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

“*Activos Tangibles Consolidados*” significa la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o goodwill), nombres comerciales, marcas, patentes, calculados de conformidad con las NIF en México, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

“*BMV*” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“*Caso de Vencimiento Anticipado*” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida en el presente suplemento.

“*Certificados Bursátiles*” significa los 25,000,000 (veinticinco millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“*Circular Única*” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas o cualquiera que las sustituya.

“*CNBV*” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“*Deuda*” significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona:

- (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares,
- (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días),
- (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este suplemento, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIF en México,
- (iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito,
- (v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o

(vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIF en México) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

“*Día Hábil*” significa cualquier día, con excepción de sábados o domingos, en los que cualquier entidad financiera, instituciones calificadoras de valores, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, estén obligadas a abrir sus puertas, a realizar operaciones y a prestar servicios al público en la República Mexicana, de conformidad con el calendario publicado por la CNBV.

“*Emisión*” significa la emisión de Certificados Bursátiles descrita en el presente suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “ARCA 10”.

“*Emisor*” significa Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: a).- Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; b).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor; c).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, con apego a las disposiciones legales aplicables; d).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero; e).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas; f).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; g).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos; h).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos; i).- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación; j).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; k).- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad; l).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases; m).- En general, celebrar y realizar todos los actos,

contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

“*Gravamen*” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“*Gravámenes Permitidos*” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIF en México que sean aplicables, de ser el caso;
- (b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias Significativas, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
- (d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del título que documenta la presente Emisión;
- (e) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (f) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;
- (f) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);
- (g) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;

- (h) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y
- (i) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 12% (doce por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados.

“*Indeval*” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“*Mayoría de los Certificados Bursátiles*” tiene el significado que se menciona en la sección de “Representante Común” contenida más adelante.

“*México*” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“*NIF en México*” significa las Normas de Información Financiera en México.

“*Representante Común*” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

“*Subsidiaria*” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIF en México, o (iii) controle su administración por cualquier otra vía.

“*Subsidiaria Significativa*” significa cualquier Subsidiaria del Emisor que represente, por lo menos, (i) el 10% (diez por ciento) de los activos consolidados del Emisor, o (ii) el 10% (diez por ciento) del UAFIRDA consolidado del Emisor, o (iii) el 10% (diez por ciento) de las ventas consolidadas del Emisor, todo lo anterior calculado de conformidad con los estados financieros consolidados trimestrales del Emisor más recientes que se tengan disponibles.

“*Tasa de Interés Bruto Anual*” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“*Tenedores*” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“*UAFIRDA*” significa respecto del Emisor y sus Subsidiarias en forma consolidada para cualquier período de tiempo, la utilidad de operación (calculada antes de impuestos, financieros, gastos extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIF en México.

En caso de adquisición, inversión en acciones o fusión de entidades, el UAFIRDA consolidado del Emisor y sus Subsidiarias deberá ser calculado en base pro forma como la suma de: (i) el UAFIRDA de los últimos 4 trimestres más recientemente terminados del Emisor y sus Subsidiarias, incluyendo las operaciones incorporadas a partir del momento de dicha adquisición o fusión más (ii) sin duplicar, el UAFIRDA de las entidades adquiridas o fusionadas por los períodos trimestrales (sin exceder de los últimos 4 trimestres) más recientemente terminados necesarios para el cálculo del UAFIRDA consolidado (pro forma o no) de los últimos 4 trimestres del Emisor y Subsidiarias.

VIII. OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER

A. OBLIGACIONES DE HACER

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título que ampara los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Estados Financieros Internos.

Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única.

2. Estados Financieros Auditados.

Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros Reportes.

- (a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única (salvo por la información a que se refiere el Título Cuarto y el Artículo 88 de la Circular Única respecto de información distinta a la señalada en los párrafos 1 y 2 anteriores), incluyendo, sin limitación, información respecto de la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre de cada trimestre calendario en la medida en que esto último sea requerido de conformidad con dicha Circular Única.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, conjuntamente con los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores, un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus Subsidiarias a las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el título que ampara los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de, la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor y sus Subsidiarias.

- (b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda

afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera, o que con el transcurso del tiempo, o mediante notificación, o ambos, pueda constituir, o que constituya, un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles.

4. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

- (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título que documenta la presente Emisión.
- (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

- (a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias Significativas, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” más adelante y (ii) que el Consejo de Administración del Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver, extinguir vía fusión o liquidar alguna Subsidiaria Significativa, con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.
- (b) Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF en México y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIF en México, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.
- (c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

6. Activos.

Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales) y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias para su buen funcionamiento, salvo por aquellas faltas de mantenimiento, que, de no darse, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

7. Seguros.

El Emisor deberá contratar, y hará que sus Subsidiarias Significativas contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y en forma proporcional los montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles, salvo por aquellos seguros que, de no obtenerse o mantenerse vigentes, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

8. Prelación de Pago (Pari Passu).

El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, es decir, aquellas que no cuenten con garantía específica, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, es decir, aquellas que no cuenten con garantía específica, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

B. OBLIGACIONES DE NO HACER

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título que ampare los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los Negocios.

No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes.

Abstenerse y hacer que sus Subsidiarias se abstengan de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones.

El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor) asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

IX. CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

A. CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses.

Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

2. Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente suplemento, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en (i) los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y (ii) los párrafos 5, incisos (b) y (c), 6, 7 y 8 de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.

Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de sus Subsidiarias, que individualmente o en conjunto importe una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$30,000,000.00 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América).

4. Insolvencia.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento; o si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción, o si hiciera cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores.

B. CONSECUENCIAS DE LOS CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el título que documenta la presente Emisión, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 4 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los párrafos 2 ó 3 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quorums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección “Asambleas de Tenedores” más adelante.

X. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

- (a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta los Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.
- (b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que ampara los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la siguiente sección denominada “Asambleas de Tenedores” más adelante (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente Suplemento.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue el Emisor conforme al párrafo 3, inciso (a) de la sección “Obligaciones de Hacer” de dicho título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a dicho título y a la legislación aplicable;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) asistir, previa notificación por escrito que reciba el Representante Común, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;

- (9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
 - (10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el título que documenta la presente Emisión, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;
 - (11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
 - (12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única;
 - (13) en su caso, hacer del conocimiento de Indeval, por escrito, el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz; y,
 - (14) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
 - (d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
 - (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).
 - (f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

XI. ASAMBLEAS DE TENEDORES

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
 - (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión;
 - (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión; o

- (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, mientras los Certificados Bursátiles se encuentren depositados en Indeval, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XII. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V., como Emisor.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

Ritch Mueller, S.C., como abogados independientes.

Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

C.P. Alberto Guajardo Meléndez, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte. Monterrey, N.L. C.P. 64640, o al teléfono ((81) 81 51-1443) y en su dirección electrónica: alberto.guajardo@e-arca.com.mx

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

XIII. EVENTOS RECIENTES

A la fecha de este Suplemento, ARCA no tiene eventos relevantes recientes que divulgar.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

XIV. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de **“AAA(mex)” (Triple A)**, la cual significa: la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de **“mxAAA”**, la cual significa: que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala Ca-Val.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

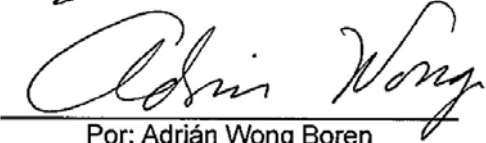
XV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

EMBOTELLADORAS ARCA S.A.B. DE C.V.



Por: Francisco Garza Egloff
Cargo: Director General



Por: Adrián Wong Boren
Cargo: Director de Finanzas

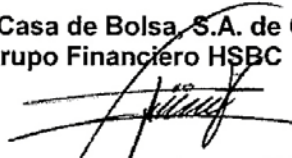


Por: Jaime Sánchez Fernández
Cargo: Director Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC**



Por: Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Apoderado



Por: Rafael Cutberto Navarro Troncoso
Cargo: Apoderado

XVI. ANEXOS

Los Anexos incluidos en este suplemento forman parte integral del mismo.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

1. TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN

CERTIFICADO BURSÁTIL

EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.

ARCA 10

Por este título, Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N), precisamente el día 13 de noviembre de 2020.

Este título ampara 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa Dual con carácter Revolvente de Certificados Bursátiles del Emisor, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número No. 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008 (el "Programa"), cuya actualización fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/89342/2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores con el No. 2774-4.19-2010-002-01, de conformidad con el oficio número No. 153/89342/2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

"**Activos Tangibles Consolidados**" significa la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas, patentes, calculados de conformidad con las NIF en México, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

"**BMV**" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"**Caso de Vencimiento Anticipado**" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida en el presente título.

"**Certificados Bursátiles**" significa los 25,000,000 (veinticinco millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

"Circular Única" significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas o cualquiera que las sustituya.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona:

(i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares,

(ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días),

(iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este título, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIF en México,

(iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito,

(v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o

(vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIF en México) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

"Día Hábil" significa cualquier día, con excepción de sábados o domingos, en los que cualquier entidad financiera, instituciones calificadoras de valores, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, estén obligadas a abrir sus puertas, a realizar operaciones y a prestar servicios al público en la República Mexicana, de conformidad con el calendario publicado por la CNBV.

"Emisión" significa la emisión de Certificados Bursátiles descrita en el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "ARCA 10".

"**Emisor**" significa Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: a).- Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; b).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor; c).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, con apego a las disposiciones legales aplicables; d).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero; e).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas; f).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; g).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos; h).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos; i).- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación; j).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; k).- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad; l).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases; m).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

"**Gravamen**" significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro

gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

"Grávámenes Permitidos" significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

(a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIF en México que sean aplicables, de ser el caso;

(b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias Significativas, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;

(c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;

(d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del presente título;

(e) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquirieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (f) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;

(f) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);

(g) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre

que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;

(h) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y

(i) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 12% (doce por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tiene el significado que se menciona en la sección de "Representante Común" contenida más adelante.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"NIF en México" significa las Normas de Información Financiera en México.

"Representante Común" significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

"Subsidiaria" significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIF en México, o (iii) controle su administración por cualquier otra vía.

"Subsidiaria Significativa" significa cualquier Subsidiaria del Emisor que represente, por lo menos, (i) el 10% (diez por ciento) de los activos consolidados del Emisor, o (ii) el 10% (diez por ciento) del UAFIRDA consolidado del Emisor, o (iii) el 10% (diez por ciento) de las ventas consolidadas del Emisor, todo lo anterior calculado de conformidad con los estados financieros consolidados trimestrales del Emisor más recientes que se tengan disponibles.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses".

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"UAFIRDA" significa respecto del Emisor y sus Subsidiarias en forma consolidada para cualquier período de tiempo, la utilidad de operación (calculada antes de impuestos, financieros, gastos extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIF en México.

En caso de adquisición, inversión en acciones o fusión de entidades, el UAFIRDA consolidado del Emisor y sus Subsidiarias deberá ser calculado en base pro forma como la suma de: (i) el UAFIRDA de los últimos 4 trimestres más recientemente

terminados del Emisor y sus Subsidiarias, incluyendo las operaciones incorporadas a partir del momento de dicha adquisición o fusión más (ii) sin duplicar, el UAFIRDA de las entidades adquiridas o fusionadas por los períodos trimestrales (sin exceder de los últimos 4 trimestres) más recientemente terminados necesarios para el cálculo del UAFIRDA consolidado (pro forma o no) de los últimos 4 trimestres del Emisor y Subsidiarias.

Monto de la Emisión. \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N).

Plazo de Vigencia. Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

Fecha de Emisión. 26 de noviembre de 2010.

Fecha de Vencimiento. 13 de noviembre de 2020.

Destino de los Fondos. Los recursos netos que obtenga el Emisor producto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, conjuntamente con los recursos netos producto de la séptima emisión que se está llevando a cabo de manera simultánea con la presente Emisión, mismos que ascienden a la cantidad de \$3,483,732,553.22 (tres mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y tres Pesos 22/100 M.N.), serán destinados al pago anticipado del crédito bancario por EUA\$250 millones de Dólares, contratado por el Emisor con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, el 3 de septiembre de 2010. Dicho crédito vence en marzo de 2012. El Emisor actualmente paga intereses sobre el saldo insoluto del crédito a una tasa de interés equivalente a la Tasa Libor más un margen de 1.20% anual. Los recursos de dicho crédito fueron utilizados para la adquisición de las acciones representativas del 75% del capital social de Ecuador Bottling Company Corp.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 7.74% (siete punto setenta y cuatro por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, se computarán al inicio de cada período de intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) \cdot PL]}{36000} \cdot VN$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.

- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
 PL = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses.
 VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de antelación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o de los medios que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Días del Periodo	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	Viernes, 26 de Noviembre de 2010	182	Viernes, 27 de Mayo de 2011	Viernes, 27 de Mayo de 2011
2	Viernes, 27 de Mayo de 2011	182	Viernes, 25 de Noviembre de 2011	Viernes, 25 de Noviembre de 2011
3	Viernes, 25 de Noviembre de 2011	182	Viernes, 25 de Mayo de 2012	Viernes, 25 de Mayo de 2012
4	Viernes, 25 de Mayo de 2012	182	Viernes, 23 de Noviembre de 2012	Viernes, 23 de Noviembre de 2012
5	Viernes, 23 de Noviembre de 2012	182	Viernes, 24 de Mayo de 2013	Viernes, 24 de Mayo de 2013
6	Viernes, 24 de Mayo de 2013	182	Viernes, 22 de Noviembre de 2013	Viernes, 22 de Noviembre de 2013
7	Viernes, 22 de Noviembre de 2013	182	Viernes, 23 de Mayo de 2014	Viernes, 23 de Mayo de 2014
8	Viernes, 23 de Mayo de 2014	182	Viernes, 21 de Noviembre de 2014	Viernes, 21 de Noviembre de 2014
9	Viernes, 21 de Noviembre de 2014	182	Viernes, 22 de Mayo de 2015	Viernes, 22 de Mayo de 2015
10	Viernes, 22 de Mayo de 2015	182	Viernes, 20 de Noviembre de 2015	Viernes, 20 de Noviembre de 2015
11	Viernes, 20 de Noviembre de 2015	182	Viernes, 20 de Mayo de 2016	Viernes, 20 de Mayo de 2016
12	Viernes, 20 de Mayo de 2016	182	Viernes, 18 de Noviembre de 2016	Viernes, 18 de Noviembre de 2016
13	Viernes, 18 de Noviembre de 2016	182	Viernes, 19 de Mayo de 2017	Viernes, 19 de Mayo de 2017
14	Viernes, 19 de Mayo de 2017	182	Viernes, 17 de Noviembre de 2017	Viernes, 17 de Noviembre de 2017
15	Viernes, 17 de Noviembre de 2017	182	Viernes, 18 de Mayo de 2018	Viernes, 18 de Mayo de 2018
16	Viernes, 18 de Mayo de 2018	182	Viernes, 16 de Noviembre de 2018	Viernes, 16 de Noviembre de 2018
17	Viernes, 16 de Noviembre de 2018	182	Viernes, 17 de Mayo de 2019	Viernes, 17 de Mayo de 2019
18	Viernes, 17 de Mayo de 2019	182	Viernes, 15 de Noviembre de 2019	Viernes, 15 de Noviembre de 2019
19	Viernes, 15 de Noviembre de 2019	182	Viernes, 15 de Mayo de 2020	Viernes, 15 de Mayo de 2020
20	Viernes, 15 de Mayo de 2020	182	Viernes, 13 de Noviembre de 2020	Viernes, 13 de Noviembre de 2020

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago contra la entrega del presente título, mediante transferencia electrónica, en la fecha de vencimiento. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a aproximadamente 10 (diez) años.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Hacer y No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles

Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el presente título (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- (d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al presente título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el período de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.
- (e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de este título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Estados Financieros Internos.

Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única.

2. Estados Financieros Auditados.

Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros Reportes.

(a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única (salvo por la información a que se refiere el Título Cuarto y el Artículo 88 de la Circular Única respecto de información distinta a la señalada en los párrafos 1 y 2 anteriores), incluyendo, sin limitación, información respecto de la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre de cada trimestre calendario en la medida en que esto último sea requerido de conformidad con dicha Circular Única.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, conjuntamente con los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores, un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus Subsidiarias a las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el presente título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de, la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor y sus Subsidiarias.

(b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera, o que con el transcurso del tiempo, o mediante notificación, o ambos, pueda constituir, o que constituya, un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente título.

4. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

- (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título.
- (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias Significativas, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" más adelante y (ii) que el Consejo de Administración del Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver, extinguir vía fusión o liquidar alguna Subsidiaria Significativa, con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

(b) Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF en México y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIF en México, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

6. Activos.

Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales) y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias para su buen funcionamiento, salvo por aquellas faltas de mantenimiento, que, de no darse, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

7. Seguros.

El Emisor deberá contratar, y hará que sus Subsidiarias Significativas contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y en forma proporcional los montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles, salvo por aquellos seguros que, de no obtenerse o mantenerse vigentes, no afectarían de manera adversa y significativa las

operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

8. Prelación de Pago (*Pari Passu*).

El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, es decir, aquellas que no cuenten con garantía específica, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, es decir, aquellas que no cuenten con garantía específica, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los Negocios.

No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes.

Abstenerse y hacer que sus Subsidiarias se abstengan de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones.

El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor) asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

Casos de Vencimiento Anticipado. Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses.

Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

2. Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Título.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en (i) los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y (ii) los párrafos 5, incisos (b) y (c), 6, 7 y 8 de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.

Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de sus Subsidiarias, que individualmente o en conjunto importe una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$30,000,000.00 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América).

4. Insolvencia.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento; o si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción, o si hiciere cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores.

Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado. En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios" del presente título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 4 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados

con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los párrafos 2 ó 3 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quorums de asistencia y votación en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) acerca de un caso de vencimiento anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme a este título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f), incisos (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, mientras los Certificados Bursátiles se encuentren depositados en Indeval, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de

contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común. (a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, por este medio y por conducto de su representante, acepta dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la sección denominada "Asambleas de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente título.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al presente título, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue el Emisor conforme al párrafo 3, inciso (a) de la sección "Obligaciones de Hacer" del presente título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a este título y a la legislación aplicable;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;

- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
 - (5) asistir, previa notificación por escrito que reciba el Representante Común, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
 - (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
 - (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
 - (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al presente título;
 - (9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
 - (10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el presente título, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;
 - (11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
 - (12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única;
 - (13) en su caso, hacer del conocimiento de Indeval, por escrito, el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz; y,
 - (14) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

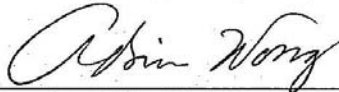
(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 19 (diecinueve) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en Monterrey, Nuevo León, este 26 de noviembre de 2010.

EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.

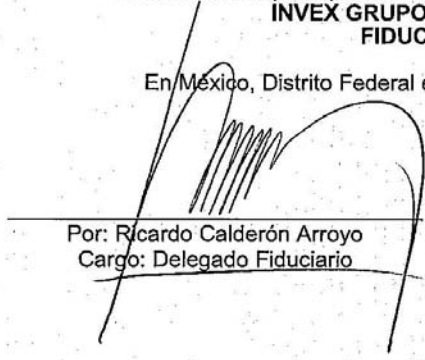


Por: Adrián Wong Boren
Cargo: Apoderado

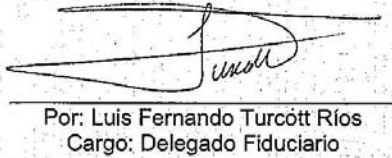
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO**

En México, Distrito Federal el 26 de noviembre de 2010.



Por: Ricardo Calderón Arroyo
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Luis Fernando Turcott Ríos
Cargo: Delegado Fiduciario

Las firmas que anteceden, corresponden al título de certificados bursátiles identificados con clave de pizarra ARCA 10, emitidos por Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. de fecha 26 de noviembre de 2010.

**2. DICTAMEN DE LA CALIDAD CREDITICIA OTORGADA
POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS**

FitchRatings

Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8 Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920 México, D.F. 11950
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158 T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Noviembre 24, 2010

Embotelladoras Arca S.A.B. de C.V.
Ave. San Jerónimo #813 Pte.
C.P. 64640 Monterrey, N.L.
México

At'n: **Adrián Wong Boren**

La Presente Carta Calificación Sustituye a la Emitida el 11 de Noviembre de 2010.

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la Calificación correspondiente a la sexta emisión de Certificados Bursátiles, con clave de pizarra ARCA 10, por un monto de hasta \$3,500,000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) conjuntamente con el monto de la séptima emisión, a un plazo de hasta 10 años, a tasa fija, en moneda nacional, de **Embotelladora Arca, S.A.B. DE C.V.**, a efectuarse al amparo de la ampliación de un Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto acumulado de hasta \$11,000,000,000.00 (Once Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIS o indizados al tipo de cambio del Dólar o al tipo de cambio de cualquier otra moneda, mismo que había sido originalmente autorizado por la CNBV mediante Oficio Número 153/17113/2008 de fecha 30 de mayo de 2008 por un monto de hasta \$6,000,000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS.

Con base en el análisis realizado, hemos concluido que la calificación correspondiente es:

AAA(mex) la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto a otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la séptima emisión de Certificados Bursátiles de fecha 24 de Noviembre de 2010 no podrán exceder en conjunto a \$3,500,000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Antecedentes:

La compañía se constituyó bajo la denominación de "PROYECCION CORPORATIVA, S.A. de C.V.", según escritura pública número 7,829 de fecha 24 de septiembre de 1980 otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Villarreal Garza, titular de la Notaría Pública No. 46 con ejercicio en el municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1058, folio 157, volumen 239, libro 3, Segundo Auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles de la Sección Comercio con fecha 27 de octubre de 1980. Posteriormente se acuerda la fusión de PROMOTORA EMPRESARIAL ARMA, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS EL CARMEN, S.A. DE C.V. con el carácter de sociedades fusionadas y que se extinguen, en

FitchRatings

PROYECCION CORPORATIVA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante o que subsiste, y adicionalmente se modifica la denominación de PROYECCION CORPORATIVA, S.A. DE C.V. por la de EMBOTELLADORAS ARCA, S.A. DE C.V. mediante escritura número 60,795 de fecha 28 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública No. 130 asociado con el Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría Pública No. 60, ambos con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L., quedando inscrito bajo el Número 9,100, Vol. 2 con fecha 13 de septiembre de 2001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, N.L. Posteriormente, mediante escritura pública número 5,135 de fecha 30 de noviembre de 2006 se modifica la denominación de la Sociedad a Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable quedando como nueva denominación EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 12083-3, el 31 de enero de 2007.

Fundamentos:

(Ver Anexo I)

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujos de Efectivo, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de este programa, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Sergio Rodríguez Garza
Director Senior



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior

cccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto de la Dirección General
de Supervisión de Mercados

Anexo I Fundamentos

Las calificaciones de Arca se basan en la larga y exitosa trayectoria de la compañía como embotellador de productos de la marca Coca-Cola en México y recientemente en Argentina, el fuerte posicionamiento de la empresa en el atractivo mercado de bebidas no alcohólicas mexicano y un sólido perfil financiero resultado de elevados niveles de rentabilidad, fuerte generación de flujo de caja libre y bajos niveles de deuda. Asimismo, estas consideran las fuertes presiones competitivas presentes en la industria, el aumento en los costos de ciertos insumos, y la reciente adquisición del embotellador Ecuador Bottling Company Corp. (EBC).

El fuerte posicionamiento de Arca se refleja en sus niveles de participación en el volumen de refrescos, los cuales se estiman ser superiores a 70% y 55% en sus territorios de México y Argentina, respectivamente. A pesar de que durante los últimos años han existido mayores presiones competitivas, las acciones estratégicas que se han realizado en años recientes, como la inversión y actualización en sistemas de información, la mayor implementación de estrategias de segmentación, la continua innovación en productos y presentaciones y la fuerte inversión en el punto de venta han ayudado a la empresa a mantener una sólida posición de mercado.

Los territorios de Arca en México poseen características de mercado muy favorables para los productores de bebidas no-alcohólicas. Estos cuentan con el consumo per-cápita de refrescos más alto de todo el país y uno de los consumos per cápita de productos de la marca Coca-Cola más altos del mundo. Dentro de los factores que influyen en el alto consumo se encuentran una población joven con altas tasas de crecimiento y con un ingreso per cápita por arriba de la media nacional, clima generalmente cálido y hábitos de consumo influenciados por los Estados Unidos resultado de la proximidad con este país. Adicionalmente, Fitch considera al sector de bebidas relativamente estable y menos expuesto a ciclos económicos negativos que se puedan presentar, reflejado principalmente en una baja volatilidad en ventas y márgenes de rentabilidad a través de los años.

Del mismo modo, nuestro análisis toma en cuenta los elevados niveles de rentabilidad que mantiene la empresa, aun considerando las disminuciones recientes. Al cierre del tercer trimestre del 2010, el margen de EBITDA últimos doce meses (UDM) de la empresa fue de 19.8% ligeramente menor al 20.9% que se tenía al mismo periodo del año 2009. Esta reducción en márgenes se explica principalmente por el menor nivel de rentabilidad de las operaciones en Argentina y al aumento en los precios del azúcar, que continúan en niveles altos. Si bien la empresa estima que podrá mejorar la rentabilidad de las operaciones en Argentina, los márgenes de EBITDA consolidados deberán encontrarse en niveles inferiores a los observados históricamente dada la menor rentabilidad de los nuevos territorios.

De igual modo, la calificación refleja el sólido perfil financiero de Arca, el cual se caracteriza por mantener altos niveles de liquidez e importante generación de flujo de efectivo. Al 30 de Septiembre de 2010 el nivel de caja consolidado se ubicó en MXP 3,463 millones con una deuda total de MXP 8,511 millones de la cual la porción de corto plazo fue de MXP 1,087 millones. Por otra parte, la razón de cobertura de intereses (utilidad de operación excluyendo gastos no recurrentes + depreciación y amortización / gastos financieros) UDM al 30 de



FitchRatings

septiembre de 2010 mostró una baja a 11.8 veces (x) desde 14.1x que se tenía al cierre del año 2009. En cuanto al indicador de deuda con costo / EBITDA UDM, que incorpora la deuda contraída para la adquisición de EBC, se incrementó a 1.7x desde 1.2x al cierre de año 2009, mientras que la deuda neta / EBITDA UDM se ubicó en 1.0x desde 0.3x para los periodos antes mencionados. Si bien estos indicadores muestran un deterioro, Fitch estima que Arca mantenga una estrategia financiera conservadora, que combinado con su alta capacidad de generación de efectivo, le permitirán cumplir cómodamente con sus vencimientos de deuda y mejorar gradualmente sus métricas crediticias.

En septiembre de 2010, la compañía anunció la adquisición del 75% de las acciones de EBC, embotellador exclusivo de los productos de The Coca-Cola Company (TCCC) en Ecuador. La transacción valuada en USD 345 millones fue financiada a través de un crédito bancario por USD 250 millones y el uso de recursos propios de caja por USD 95 millones. El 60% de la operación fue pagado en efectivo por un monto estimado de USD 320 millones, y el 15% restante mediante la transmisión de participaciones sociales representativas del 25% del capital social de Arca Argentina. Adicionalmente, Arca, a través de una de sus empresas subsidiarias, pagará USD 25 millones por acciones preferentes de EBC sin voto.

EBC reportó ventas en 2009 por USD 280 millones con un estimado de 114 millones de cajas unidad, representando de manera proforma un aumento anual de 19% en términos de volumen de venta. Asimismo, la compañía cuenta con 3 plantas productoras y sirve alrededor de 165,000 puntos de venta en Ecuador. Fitch considera como positiva la adquisición dado que representa una buena oportunidad de crecimiento para Arca, agregando diversificación geográfica a los ingresos y consolidación a sus operaciones en Latinoamérica. Adicionalmente, estas acciones reflejan la confianza de TCCC en Arca como un buen operador.



**STANDARD
& POOR'S**

Prol. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

24 de noviembre de 2010

EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. de C.V.
Av. San Jerónimo 813 Pte.
64640 Monterrey, N.L.
México

Estimados señores:

Con relación a su solicitud para la calificación de la Sexta y Séptima emisiones de certificados bursátiles de largo plazo (clave de pizarra ARCA 10 y ARCA 10-2) por la cantidad de hasta \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.M.), a emitirse en pesos. ARCA 10 tiene una tasa de interés fija, a un plazo de hasta diez años; ARCA 10-2 tiene una tasa de interés variable a un plazo de hasta cinco años, ambos bajo el amparo del Programa de Certificados Bursátiles por un monto acumulado de hasta \$11,000,000,000.00 (once mil millones de pesos 00/100, m.n.) o su equivalente en Dólares o en unidades de inversión o indizados al tipo de cambio del Dólar o al tipo de cambio de cualquier otra moneda. Los recursos de estas emisiones se destinarán para el refinanciamiento de pasivos existentes, que pretende colocar entre el Público Inversionista, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V., es una sociedad mexicana legalmente constituida bajo el nombre de Proyección Corporativa, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número 7,829 de fecha 24 de septiembre de 1980 otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Villareal Garza, Notario Público No. 46 de San Nicolás de los Garza, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, el 27 de septiembre de 1980, bajo el número 1058, folio 157, Volumen 239, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio. La empresa cambió su denominación social por Embotelladoras Arca, S.A. de C.V. mediante Escritura Pública número 60,795 de fecha 28 de agosto de 2001 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público No. 130 del Primer Distrito de Monterrey, N.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, N.L. Primer Distrito, el 13 de septiembre de 2001, bajo el número 9,100, Volumen 2, Libro Primero, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coahuila, Primer Distrito, el 2 de octubre de 2001 bajo la Partida 1983, Libro 20, Sección ICL y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua el 4 de octubre de 2001 bajo los números 68 a folios 120, 69 a folios 122, 70 a folios 123, 71 a folios 125, todos en el Volumen 155, Libro Primero, Sección Comercio, habiendo cambiado nuevamente su denominación social a Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. mediante la escritura No. 5,135 de fecha 30 de noviembre de 2006, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico no. 12083*3 del 31 de enero de 2007.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación asignada es 'mxAAA'. Es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal. Se adjunta el fundamento de Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.

Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante la vigencia de la autorización que en su caso otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El presente dictamen sustituye al emitido el día 11 de noviembre de 2010.

Atentamente,

STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Jose Coballasi

Patricia Calvo

Fecha: 24 de noviembre de 2010

Fundamento de la Calificación

Embotelladoras ARCA S.A.B. de C.V.

Contactos analíticos: Fernanda Hernández, México (52) 55-5081-4423, fernanda_hernandez@standardandpoors.com
Marcela Dueñas, México (52) 55-5081-4437, marcela_duenas@standardandpoors.com

Calificaciones de riesgo crediticio y deuda:

Escala Nacional (CaVal)

mxAAA/Estable

Fundamento

Las calificaciones de Embotelladoras ARCA, la segunda embotelladora más grande de refrescos de Coca-Cola tanto en México como en América Latina, reflejan su liderazgo dentro de sus territorios bajo franquicia en el norte de México, su alto nivel de rentabilidad, respaldado por sus buenas prácticas operativas, su eficiente sistema de distribución y su fuerte perfil financiero. Estos aspectos positivos son contrarrestados por la naturaleza competitiva de la industria refresquera en México y por la alta concentración geográfica de la empresa en el territorio nacional.

ARCA mantiene una sólida posición de liderazgo en sus territorios con una participación de mercado estimada superior al 70% en México, casi 60% en Argentina y aproximadamente 70% en Ecuador. A pesar de que The Coca-Cola Company no participa en la estructura de capital de ARCA, su tamaño y cobertura geográfica refuerzan su importancia estratégica para The Coca-Cola Company en México y en América Latina.

Para los últimos 12 meses al 30 de septiembre de 2010, ARCA mostró indicadores de deuda total a EBITDA de 1.7 veces (x), cobertura de intereses de 11.6x y flujo de operaciones a deuda total de 46% comparados con 0.8x, 14.3x y 101% respectivamente en el mismo periodo del año anterior. Lo anterior se debió al significativo incremento en la deuda total de ARCA que considera el crédito puente por aproximadamente \$3,120 millones de pesos (MXN) contratado con HSBC para financiar la adquisición de EBC y la consolidación de la deuda de EBC por aproximadamente MXN891 millones. Esperamos que para el cierre de 2010 estos indicadores continúen en niveles similares a los actuales. Sin embargo, consideramos que en adelante, los indicadores de ARCA se ubicarán en los niveles de 2009 con un indicador de deuda total a EBITDA de alrededor de 1.0x, acorde a su nivel de calificación.

Con base en Monterrey, ARCA produce, distribuye y vende bebidas de la marca Coca-Cola y productos de marcas propias en la región norte del país, Argentina y Ecuador. En los últimos años, la empresa se ha esforzado por diversificar su portafolio de productos y su concentración geográfica a través de varias adquisiciones, siendo la más reciente, la adquisición del 75% de participación en EBC, la única embotelladora de Coca-Cola en Ecuador, con la que fortalece su liderazgo en América Latina. Sin embargo, estimamos que la concentración de EBITDA generada en México continuará siendo alta, ubicándose en aproximadamente 88% en 2010 y 80% en 2011. Para los últimos 12 meses al 30 de septiembre de 2010, las ventas de la empresa sumaron MXN25,282 millones y su margen de EBITDA fue de 20%, el cual se muestra estable con respecto a los últimos trimestres aunque por debajo del margen de años anteriores, principalmente debido al incremento en el precio del azúcar.

Liquidez

La liquidez de ARCA es adecuada. Su posición de efectivo sumó MXN3,463 millones al 30 de septiembre de 2010, mientras que su deuda de corto plazo era de MXN1,087 millones, de los cuales MXN500 millones corresponden al vencimiento de certificados bursátiles ARCA 03-2 que se liquidó en tiempo y forma a finales de octubre; el resto corresponde a deuda relacionada con EBC con vencimientos principalmente durante 2011. ARCA generó MXN2,990 millones de flujo de efectivo libre durante los últimos 12 meses al 30 de septiembre de 2010, y esperamos que se mantenga en un nivel ligeramente inferior al cierre del año y durante 2011. También prevemos que la empresa mantenga un sólido nivel de efectivo en caja, con lo que consideramos que podría reducir su apalancamiento con mayor rapidez.

Perspectiva

La perspectiva estable refleja nuestra opinión de que la empresa logrará mantener su sólido perfil financiero aún considerando el incremento en el apalancamiento como resultado del endeudamiento para la adquisición de EBC y la consolidación de la deuda de dicha empresa. Estimamos que la relación de deuda total a EBITDA de ARCA se ubicará en 1.4x para 2010 y 1.0x para 2011, considerando que su rentabilidad continuará en niveles alrededor de 20% y que la deuda disminuirá paulatinamente como resultado de los vencimientos actuales de la deuda tanto en ARCA como en EBC. Consideramos que la estable generación de flujo de efectivo de ARCA, que estimamos por encima de los MXN2,200 y MXN2,500 millones para el cierre de 2010 y 2011, respectivamente, junto con una sólida posición en caja, podrían utilizarse para reducir su nivel de apalancamiento con mayor rapidez. Un deterioro considerable en el perfil financiero o en los indicadores fundamentales de negocio de la empresa, que pudieran resultar de un uso de deuda agresivo como parte de su estrategia de adquisiciones, podrían presionar la calificación a la baja.

Copyright © 2010 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de disseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

The McGraw-Hill Companies

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*